



## NOTA INFORMATIVA

---

**Febrero 032/2021**

Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

 NATERA

## Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 22 de febrero, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) el “Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación” (el “Decreto”), mismo que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Como antecedente de este Decreto, vale la pena mencionar que el 23 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

Posteriormente, el 1 de julio de 2020, se publicó en el DOF la “Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación”, ordenamiento por virtud del cual se estableció la tarifa con los aranceles aplicables a la importación y exportación de mercancías en territorio nacional<sup>1</sup>.

Ahora bien, mediante publicación en el mismo medio de difusión del 25 de enero de 2021, se dio a conocer el “Acuerdo por el que se establece como una acción extraordinaria en materia de salubridad general, que los gobiernos de las entidades federativas en su calidad de autoridades sanitarias, así como las personas físicas y morales de los sectores social y privado, integrantes del Sistema Nacional de Salud, coadyuven con la Secretaría de Salud Federal en la implementación de la Política Nacional de Vacunación contra el virus SARS-CoV-2 para la prevención de la COVID-19 en México”, con el propósito de definir acciones conjuntas que permitan ejecutar la estrategia de vacunación contra dicho virus, de manera que las autoridades sanitarias integrantes del Sistema Nacional de Salud coordinen sus esfuerzos en todo el territorio nacional y, con ello, se garantice a la población mexicana la aplicación de vacunas con un perfil correcto de seguridad y eficacia.

Derivado de lo anterior, resulta urgente y necesario establecer diversas medidas con la finalidad facilitar la importación con arancel exento de la vacuna contra el virus SARS-CoV-2 y coadyuvar en la operación del programa de vacunación existente y necesario en nuestro país, así como de los tanques de aluminio para oxígeno de uso medicinal a efecto de permitir el abasto de dicha mercancía que es esencial para enfrentar la contingencia sanitaria.

Al respecto, se precisa que el establecimiento de las medidas previstas en el Decreto no releva de la obligación de que las mercancías cumplan con todas las regulaciones y restricciones no arancelarias, y con todas las características de calidad y eficacia necesarias para proteger la vida y la seguridad de todas las personas.

En virtud de lo anterior, mediante el Decreto se crean las fracciones arancelarias 3002.20.10 correspondiente al capítulo 30 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (“TLIGIE”) para identificar las vacunas contra el virus SARS-CoV-2, así como las fracciones arancelarias 7613.00.02 y 7613.00.99 correspondientes al capítulo 76 de la TLIGIE para identificar los tanques de aluminio para oxígeno de uso medicinal de los demás contenedores (artículo primero del Decreto).

En consecuencia, se suprime la fracción arancelaria 7613.00.01 del capítulo 76 de la TLIGIE en la que se clasificaban los tanques para oxígeno y los demás contenedores sin que estuvieran diferenciados (artículo segundo del Decreto).

Finalmente, se modifica temporalmente el arancel de las fracciones arancelarias 3002.20.10 y 7613.00.02, de la TLIGIE. Lo anterior, estará vigente hasta la entrada en vigor del instrumento publicado en el DOF, por el que las autoridades sanitarias determinen que la situación de contingencia derivada de la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) ha finalizado en nuestro país (artículos tercero y segundo transitorio del Decreto).

\* \* \* \* \*

<sup>1</sup> Modificada mediante Decreto publicado en el DOF el 24 de diciembre de 2020.

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el

presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.